



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 074-2021-MDI/A

Ilabaya, 15 de Julio del 2021

VISTO:

El Informe N° 356-2021-MDI/GAJ, de fecha 07 de julio de 2021 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe N° 112-2021-MDI/PPM, de fecha 06 de julio del 2021 de la Procuraduría Pública Municipal y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Decreto Supremo N° 009-2010-JUS, aprueba el procedimiento para el pago de la reparación civil a favor del Estado en casos de procesos seguidos sobre delitos de corrupción y otros delitos conexos; en consecuencia para el logro del objetivo de efectivizar las acciones para el cobro de la reparación civil derivada del daño ocasionado por el hecho punible provenientes de sentencias condenatorias, es necesario contar con Procuradores Públicos, conforme lo establece el numeral 22.1 del artículo 22° del Decreto Legislativo 1068 en donde los Procuradores Públicos tienen como función representar y defender jurídicamente al Estado en los temas que conciernen a la entidad de la cual dependen administrativamente;

Que, el artículo 1° literal 1.1 del Decreto Supremo N° 009-2010-JUS indica "El procedimiento para el pago de la reparación civil a favor del Estado en aplicación de la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1068 del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, esto es, la reparación civil que deba pagarse a favor del Estado, en casos de procesos seguidos sobre delitos de corrupción tipificados en el Título XVIII, capítulo II, Secciones II, III y IV; en los artículos 317°, 404° y 405° del Código Penal; y otros delitos conexos tipificados en el cuerpo legal;

Que, el artículo 27° del Decreto Legislativo N° 1326, señala 27.1) el Procurador Público es el funcionario que ejerce la defensa jurídica de los intereses del estado por mandato constitucional. por su sola designación, le son aplicables las disposiciones que correspondan al representante legal y/o al apoderado judicial, en lo sea pertinente, 27.2) el Procurador Público mantiene vinculación de dependencia funcional y administrativa con la Procuraduría General de Estado, sujetándose a sus lineamientos y disposiciones, en el desempeño de sus funciones, actúan con autonomía e independencia en el ámbito de su competencia;

Que, el artículo 33° de la norma acotada en el párrafo precedente establece: (...) 4) efectuar toda acción que conlleve a la conclusión de un procedimiento administrativo, cuando ello implique alguna situación favorable para el Estado. 5) Propiciar, intervenir, acordar y suscribir convenio de pago de la reparación civil en investigaciones o procesos penales donde intervengan de acuerdo al procedimiento señalado en el Reglamento. (...) 8. conciliar, trasgredir y consentir resoluciones, así como desistir de demandas, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos por el reglamento. para lo cual es necesario la autorización del titular de la entidad, previo informe del Procurador Público;

Que, con Informe N° 112-2021-MDI/PPM, la Procuradora Pública Municipal de la Municipalidad Distrital de Ilabaya, pone en conocimiento de la constancia de depósito judicial por el monto de s/. 2,000.00 soles por concepto de reparación civil efectuado por el sentenciado EMILIO LUIS BILBAO MALAGA por el delito contra la administración pública en la modalidad de peculado en agravio de la Municipalidad, en referencia al expediente penal 0003-2012-10-2303-JR-PE-01, correspondiendo el monto de S/1,000.00 soles a favor de la Municipalidad, por lo que solicita autorización y/o facultad es para el COBRO DE LA REPARACION CIVIL de la suma depositada y futuras en el expediente en mención, debiendo remitirse el acto resolutivo correspondiente;

Que, mediante Informe Legal N° 356-2021-MDI/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión favorable respecto a que se autorice mediante acto resolutivo a la Procuradora Pública Municipal la facultad de endose de cupones judiciales, respecto del expediente citado en el párrafo anterior, congruente con sus funciones específicas asignadas;

Que, conforme al Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad aprobado por Ordenanza



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 074-2021-MDI/A

Ilabaya, 15 de Julio del 2021

Municipal N° 003-2021-MDI, en su artículo 33° establece las funciones de la Procuraduría Pública Municipal entre ellos en su numeral 3) representar y defender los intereses y derechos de la Municipalidad, en sede administrativa en los que es parte y como tal, se encuentra autorizado a efectuar solicitudes, descargos, medios impugnativos y, en general todo medio de defensa;

De conformidad con las atribuciones conferidas según el numeral 6 del artículo 20 de la Ley N 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR, a la Abg. Abog. ZHELMA ZULLY REJAS ROMERO, Identificada con DNI N° 00448355, en su condición de Procuradora Pública Municipal de la Municipalidad Distrital de Ilabaya con RUC N° 20171895147 para que en representación del Alcalde de la Municipalidad Distrital de Ilabaya pueda recabar el endoso del Certificado de Consignación de la Reparación Civil efectuado por el sentenciado EMILIO LUIS BILBAO MALAGA por el delito contra la administración pública en la modalidad de peculado en agravio de la Municipalidad, en referencia al expediente penal 0003-2012-10-2303-JR-PE-01, correspondiendo el monto de S/1,000.00 soles a favor de la Municipalidad Distrital de Ilabaya, conforme a los argumentos contenidos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la entidad: www.munilabaya.gov.pe y la Procuraduría Pública Municipal y demás Áreas competentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

C.c:
Alcaldía
GM
GAJ
GAF
PPM
SG



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA
Lic. Juan P. Paria Gallegos
ALCALDE

